

MODIFICAN EL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL EN LAS CADENAS PRODUCTIVAS Y ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES

Con fecha 28 de julio de 2022, mediante **Decreto Supremo N° 011-2022-PRODUCE**, modifican el numeral 6.9 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, que establece disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas.

Al respecto, se detalla la referida modificación:

Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE	Decreto Supremo N° 011-2022-PRODUCE (Modificatoria)
<p>Artículo 6.- Permisos de Pesca</p> <p>(...)</p> <p>6.9 Los permisos de pesca otorgados en el marco de los Programas Piloto caducan el 31 de julio de 2022, en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones generales previstas en el numeral 5.2 del artículo 5.</p>	<p>Artículo 6.- Permisos de pesca</p> <p>(...)</p> <p>6.9 Los permisos de pesca otorgados en el marco de los Programas Piloto caducan el 31 de julio de 2023, en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones generales previstas en el numeral 5.2 del artículo 5.</p>

Importante: Se dispone ampliar el plazo de duración de los Programas Piloto implementados, a que se refiere el artículo 9 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE, Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas, hasta el 31 de julio de 2023.

De la misma manera, con fecha 31 de julio de 2022, mediante **Decreto de Urgencia N° 019-2022**, establecen medidas adicionales extraordinarias para reactivar la economía de los productores agrarios en el marco de la emergencia agraria y garantizar la continuidad de las actividades económicas vinculadas a la cadena productiva de la pesca artesanal como fuente de empleo y seguridad alimentaria.

Sobre ello, se precisa que el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, vinculadas a garantizar la distribución y entrega del fertilizante nitrogenado urea a favor de los productores agrarios a nivel nacional, así como dictar otras medidas para reactivar la economía de los productores agrarios y garantizar la continuidad de las actividades económicas vinculadas a la cadena productiva de la pesca artesanal como fuente de empleo y seguridad alimentaria.

A continuación, se señalan las modificaciones:

Decreto de Urgencia N° 013-2022 (Dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar el abastecimiento del fertilizante nitrogenado – Urea)	Decreto de Urgencia N° 019-2022 (Modificatoria)
<p>Artículo 2.- Autorización al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para abastecer la demanda nacional del fertilizante nitrogenado-urea</p> <p>2.1 Autorízase, excepcionalmente y de manera extraordinaria hasta el 15 de agosto de 2022, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, para adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea, y garantizar su entrega a nivel nacional, a las organizaciones de productores agrarios y productores agrarios individuales durante el inicio de la campaña agrícola 2022-2023, hasta por la suma de S/ 348 887 735,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), durante el inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 2.- Autorización al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para abastecer la demanda nacional del fertilizante nitrogenado - urea</p> <p>2.1 Autorízase, excepcionalmente y de manera extraordinaria, hasta el 31 de octubre de 2022, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, para adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea, y garantizar su entrega a nivel nacional, a las organizaciones de productores agrarios y productores agrarios individuales durante el inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023, hasta por la suma de S/ 348 887 735,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), durante el inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023.</p> <p>(...)</p> <p><u>2.3 Autorícese, de manera excepcional y durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través de su Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, para que implemente las actividades de operación logística, soporte de la entrega y distribución nacional del fertilizante nitrogenado urea.</u></p> <p><u>2.4 Las contrataciones de los bienes y servicios que resulten necesarios para la implementación de las actividades de operación logística, soporte de la entrega y distribución previstas en el numeral</u></p>

	<p><u>2.3 del presente artículo, que comprende la planificación, almacenamiento, transporte, distribución y monitoreo del proceso de la entrega del fertilizante nitrogenado urea, quedan excluidas de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Dichas contrataciones son aprobadas mediante Resolución del Titular de AGRO RURAL, respetando los principios previstos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se registran en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de perfeccionados los contratos.</u></p>
<p>Artículo 3.- Financiamiento</p> <p>3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 348 887 735,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el fin de adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea y garantizar su entrega a nivel nacional al inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023, y cubrir los gastos financieros y operativos que demanden dichas acciones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3.- Financiamiento</p> <p>3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 348 887 735,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el fin de adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea y garantizar su entrega a nivel nacional al inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023, y cubrir los gastos financieros y operativos que demande <u>la operación logística, soporte de la entrega y distribución nacional del fertilizante nitrogenado urea</u>, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 6.- Padrón de Productores Agrarios</p> <p>6.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se establece un plazo máximo de ciento veinte días (120) días calendario, contado desde el día hábil siguiente de la entrada en vigencia de la presente norma, para la incorporación de nuevos productores al Padrón de Productores Agrarios, a partir del cual se determina la lista de beneficiarios de la presente medida, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia.</p>	<p>Artículo 6.- Padrón de Productores Agrarios</p> <p>6.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se establece que <u>hasta el 15 de diciembre de 2022 se podrá incorporar nuevos productores al Padrón de Productores Agrarios</u>, a partir del cual se determina la lista de beneficiarios de la presente medida, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia.</p>

Decreto de Urgencia N° 108-2021 (Establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los productores agrarios)	Decreto de Urgencia N° 019-2022 (Modificatoria)
<p>Artículo 9. Vigencia del cobro del subsidio monetario individual</p> <p>9.1. El cobro del subsidio monetario individual autorizado en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, puede hacerse efectivo hasta el 31 julio del 2022.</p>	<p>Artículo 9. Vigencia del cobro del subsidio monetario individual</p> <p>9.1. El cobro del subsidio monetario individual autorizado en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, puede hacerse efectivo hasta el <u>31 de diciembre de 2022</u>.</p>

Importante: Se dispone ampliar, **hasta el 31 de julio de 2023**, el plazo de vigencia del proceso de formalización previsto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1484, el Decreto de Urgencia N° 092-2021 y el Decreto de Urgencia N° 006-2022, fin de garantizar la continuidad de las actividades económicas vinculadas a la cadena productiva de la pesca artesanal, como fuente de empleo y seguridad alimentaria.

Vigencia: El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2022**, salvo lo establecido en el artículo 5 de la presente norma, que se rige por el plazo señalado en su numeral 5.2 y, la Segunda Disposición Complementaria Final que se rige por el plazo de vigencia indicado en la misma.

Para acceder a la presente **Decreto Supremo N° 011-2022-PRODUCE**, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para acceder a la presente **Decreto de Urgencia N° 019-2022**, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe